



005 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 005
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de FEBRERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		08/02/2019	038	Concepto técnico 041 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el FBM FBM2018091031920 semestral del año 2018 diligenciado en la plataforma SIMINERO, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular. APROBAR el pago del canon superficial de la cuarta anualidad de la etapa de Exploración por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L. RECORDAR al titular minero que debe cumplir con el diligenciamiento del FBM anual del año 2018 en la plataforma del SIMINERO, para el diligenciamiento de los FBM anual tiene plazo hasta el 10 de febrero de cada año. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...
AUTO	FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		08/02/2019	039	Concepto técnico 044 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el Formato Básico Minero semestral FBM2018091031933 del año 2018, diligenciado en la plataforma del SIMINERO, toda vez que



					desde lo técnico cumple con los requisitos y teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.829.653,00) y los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva del pago correspondientes a la novena anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 044 de fecha: 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 42-43-101003924 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., expedida el 19 de septiembre de 2018 y con vigencia desde el desde el 19 de septiembre de 2018 y hasta el 19 de septiembre del 2019, por un monto amparado de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L (\$4.100.000,00), toda vez que desde lo técnico cumple con todos los requisitos. RECORDAR al titular minero que debe cumplir con el diligenciamiento del FBM anual del año 2018 en la plataforma del SIMINERO, para el diligenciamiento de los FBM anual tiene plazo hasta el 10 de febrero de cada año. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
--	--	--	--	--	--



AUTO	FHH-083	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		08/02/2019	040	Concepto técnico 043 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el Formato Básico Minero anual FBM2018030425993 del año 2017 y su plano adjunto y el Formato Básico Minero semestral FBM2018091031918 del año 2018, diligenciados en la plataforma del SIMINERO, toda vez que desde lo técnico cumplen con los requisitos y teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular. APROBAR el pago del canon superficiario de la décima anualidad de la etapa de Exploración por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.331.082,00), toda vez que cubre el saldo y los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago. APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 3003622 de la compañía La Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedida el 17 de mayo de 2018 con vigencia desde el 13 de mayo de 2018 y hasta el 13 de mayo del 2019, por un monto amparado de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$6.145.770,00) toda vez que desde lo técnico cumple con todos los requisitos. RECORDAR al titular minero que debe cumplir con el diligenciamiento del FBM anual del año 2018 en la plataforma del SIMINERO, para el diligenciamiento de los FBM anual tiene plazo hasta el 10 de febrero de cada año. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...
------	---------	-----------------------------------	--	------------	-----	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija hoy, 11 de FEBRERO de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales